BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

4109

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación remite, para su publicación, la siguiente circular:

«Dada la necesidad de modificar las normas de suministro de cemento a obras dependientes de este Ministerio, a fin de coordinarlas con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 17 de agosto último, e instrucciones aclaratorias de 4 de septiembre siguiente, he tenido a bien disponer que los pedidos de cemento formulados o que se formulen con posterioridad al día 1.° del mes de octubre corriente, deberán ajustarse a los siguientes trámites: 1.° Serán enviados directamente por los peticionarios a la Delegación del Gobierno en la Industria del cemento, con todos los documentos y requisitos indicados en la Norma núm. 7 de 4 de septiembre de 1954.—2.° Para la declaración de «Preferencia» se cursará oficialmente a la Dirección General u organismo correspondiente, una copia de cada uno de los documentos enviados a la Delegación del Gobierno en la Industria de cemento indicados en el apartado anterior, y certificación de la cantidad cifrada para la obra en el presupuesto en curso, límite máximo a que la declaración de «Preferencia» puede alcanzar.—3.° La declaración de «Preferencia» será resuelta por la Dirección y Organismo respectivo si estuviese facultado al efecto, y en otro caso la remitirá a esta Subsecretaría con el informe que proceda.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil

Pascual Marín Pérez

4112

ORDEN CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice que según comunica a su vez el Ministerio de Asuntos Exteriores, S. E. el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del señor CELESTINO VELASCO B., Cónsul de primera clase en Madrid, de Venezuela, con jurisdicción en Madrid, Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Albacete, Guadalajara y Soria.

Lo que hago público para conocimiento general, muy especialmente de las Autoridades y Agentes de toda clase, a fin de que, teniéndole por tal Cónsul de Venezuela en Madrid, se le guarden todas las consideraciones y respetos que le correspondan.

Segovia, 12 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

4131

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de chapas del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales en el día de hoy, se hace público que dicho pliego estará expuesto al público en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial durante un plazo de ocho días hábiles, en los cuales se podrán presentar reclamaciones.

Segovia, 12 de noviembre de 1954. El Presidente, *Julio Peñas.*

3625

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas a instancia de don Abilio Arroyo Alonso, Director Gerente de Eléctrica Segoviana, Sociedad Anónima», en nombre y representación de de la misma, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 KV., que partiendo del centro de transformación que en Gudillos (El Espinar) posee dicha Sociedad, lleve la energía a una mina de Wolfran que en «Cabeza Lijar» posee don Raimundo Sanchidrián, con el fin de alimentar los motores que accionan la maquinaria utilizada en su explotación; así como para instalar a la llegada de la línea una caseta provista de transformador trifásico reductor en baño de aceite de 100 KVA. y relación 15.000/220-127 voltios, que permita utilizar la energía eléctrica.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública correspondiente, sin que se haya producido reclamación alguna;

RESULTANDO que se ha practicado la confrontación del proyecto, sin que de ella se deduzca la necesidad de modificarlo;

RESULTANDO que han informado favorablemente la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia y la Jefatura del Centro Regional de Madrid de Telecomunicación y que la Delegación de Industria de la Provincia devuelve el proyecto sin emitir informe;

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1932, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia;

CONSIDERANDO que de acuerdo con la resolución 4.ª de fecha 17 de noviembre de 1943, de la Dirección General de Caminos, la falta de emisión del informe de la Delegación de Industria no debe paralizar la tramitación del expediente;

CONSIDERANDO que en la tramitación de éste se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, que desarrolla lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900; que ninguno de los informes emitidos es opuesto a la concesión solicitada; y que ésta no lesiona ningún derecho, ni causa perjuicio a tercero,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Abilio Arroyo Alonso, Ingeniero Industrial, Director-Gerente de «Eléctrica Segoviana, S. A.», en nombre y representación de la misma, a instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 KV., que partiendo de la caseta transformadora, propiedad de aquella Sociedad en Gudillos (El Espinar), y con una longitud de 2.919 metros, llegue a una caseta tranformadora que se sitúa en las inmediaciones de la mina de Wolfran de «Cabeza Lijar», propiedad de don Raimundo Sanchidrián, vecino de Segovia.

Dicha caseta transformadora reductora irá provista de transformador trifásico en baño de aceite de 100 KVA. y de los aparatos de medida, protección y maniobra representados en el esquema del proyecto.

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por don Abilio Arroyo Alonso, como Ingeniero Industrial, y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas.

La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los ríos, caminos y predios de los particulares.

Cuarta.—La fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terreno de dominio público, le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente, que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna eontra el peticionario.

Quinta.—El Excmo. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la útilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Sexta.—En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión, deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis (6) metros sobre el suelo.

Séptima.—Los cruces con las líneas de baja tensión, telegráfica y carretera N.VI de Madrid a La Coruña, deberán llevar necesariamente hilo fiador de 25 mm2. de sección.

Octava.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902, R. O. de 8 de julio del mismo año, referente a contrato de trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Novena.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación solicitada deberán empezar en el plazo de un (1) mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de seis (6) meses.

Décima.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminadas las obras de instalación de la línea, se procederá, por el señor Ingeniero que el señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Segovia designe, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Undécima.—Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

Duodécima.—Para que esta autorización sea válida deberá ser reintegrada con pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos (157,50), de acuerdo con lo que determina el artículo 84

de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1952.

Décimotercera.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 22 dc octubre de 1954. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3626

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas, a instancia de don Abilio Arroyo Alonso, Director Gerente de «Eléctrica Segoviana, S. A.», en nombre y representación de la misma, en solicitud de autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kv., que partiendo de la línea El Espinar-Villacastín, de la misma Empresa, llegue a la subestación que en Navas de San Antonio tiene instalada «Eléctrica Segoviana, S. A.», en la que se proyecta instalar un transformador de 250 KVA. y relación 15/5 KV.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública correspondiente, sin que se halla producido reclamación alguna;

RESULTANDO que se ha practicado la confrontación del proyecto, sin que de ella se deduzca la necesidad de modificarlo;

RESULTANDO que han informado favorablemente la Excma. Diputación Provincial de Segovia, la Compañía Telefónica Nacional de España y la Jefatura del Centro Regional de Madrid de Telecomunicación y que la Delegación de Industria de la Provincia devuelve el proyecto sin emitir informe;

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1932, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con la resolución 4.ª de fecha 17 de noviembre de 1943 de la Dirección General de Caminos, la falta de emisión del informe de la Delegación de Industria no debe paralizar la tramitación del expediente;

CONSIDERANDO que en la de éste se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, que desarrolla lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900; que ninguno de los informes emitidos es opuesto a la concesión solicitada; y que ésta no lesiona ningún derecho, ni causa perjuicio a tercero,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Abilio Arroyo Alonso, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 KV., que partiendo de la línea El Espinar-Villacastín, propiedad de la Sociedad peticionaria, en las inmediaciones del p. k. 75,800 de la CN. VI de Madrid a La Coruña, y cruzando esta carretera y el camino vecinal de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio en su p. k. 6,450, llegue a la subestación de Navas de San Antonio, donde se autoriza igualmente a instalar un trasformador trifásico, en baño de aceite de 250 KVA y relación de 15/5 KV.

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el peticionario, como Ingeniero Industrial Jefe de los servicios técnicos de la Sociedad que representa, y en cuanto no se opongan a las siguientes cláusulas.

La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los ríos, caminos y predios de los particulares.

Cuarta.—La fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

Quinta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente si lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Sexta.—En el tendido de la línea trifásica, objeto de la presente concesión, deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis (6) metros sobre el suelo. Los hilos serán de cobre electrolítico de cuatro (4) milímetros de diámetro e irán separados 1,05 metros entre sí.

Séptima.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902, R. O. de 8 de julio del mismo año, referente a contrato de trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en las Leyes de Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios, así como a las demás leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Octava.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación solicitada deberán empezar en un plazo de un (1) mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de seis (6) meses.

Novena.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente, y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el señor Ingeniero, que el señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en la que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Décima. — Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formación de un nuevo expediente.

Undécima.—Para ser valedera esta concesión deberá ser reintegrada con pólizas por valor de 157,50 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Duodécima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 21 de octubre de 1954.—El Ingeniero-Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

3733

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas a instancia de don Carlos Velayos Rico, Subdirector de «Eléctrica Segoviana, S. A.», en nombre y representación de esta Entidad, en solicitud de autorización administrativa para establecer una línea de conducción de energía eléctrica trifásica a 5.000 voltios que una la aérea hoy existente en el punto en que esta línea se hace subterránea al atravesar la Avenida de la Estación, frente a la fábrica de «Anís La Castellana», con la línea también aérea de Valverde en las proximidades de «Las Peñas Grajeras» de la Fuencisla.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública correspondiente sin que se haya producido reclamación alguna.

RESULTANDO que se ha practicado la confrontación del proyecto sin que de ella se deduzca la necesidad de modificarlo, a excepción de que junto al río Eresma cruza una línea telefónica no prevista, lo que motivó que la Empresa peticionaria enviara nuevo proyecto del cruce con las instalaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, con arreglo a las condiciones reglamentarias.

RESULTANDO que han informado favorablemente la Excma. Diputación Provincial, la Delegación de Industria de la Provincia y la Compañía Telefónica Nacional de España.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley de 20 de marzo de 1932, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, que desarrolla lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900; que ninguno de los informes emitidos es opuesto a la concesión solicitada; y que ésta no lesiona ningún derecho, ni causa perjuicio a tercero.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Carlos Velayos Rico, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S.A.» para instalar una línea trifásica a 5.000 voltios, que partiendo de la Avenida de la Estación de Segovia en el punto en que la línea que actualmente tiene el peticionario pasa de aérea a subterránea, llegue a las «Peñas Grajeras» de la Fuencisla, en el barrio de San Marcos.

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el peticionario, como Ingeniero Industrial Jefe de los servicios Técnicos de la Sociedad que representa, y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas:

La instalación se sujetará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en marcha de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los ríos, caminos y predios de los particulares.

Cuarta.—El cruce con la línea telefónica situada en los postes núm. 53 y 54, se ejecutará dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 17 del artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente. De igual forma se ejecutará el cruce con la línea telefónica situada en las inmediaciones del río Eresma.

Quinta.—La fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo, a este fin, presentar certificación de las Alcaldías correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

Sexta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Séptima.—En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión deberá tener en cuenta el peticionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis (6) metros sobre el suelo.

Los hilos serán de cobre electrolítico de cinco (5) milímetros de diámetro e irán separados setenta y cinco (75) centímetros entre sí.

Octava.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902, R. O. de 8 de julio del mismo año, referente a contrato del trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Novena.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación solicitada deberán empezar en el plazo de un (1) mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de seis (6) meses.

Décima.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el Ingeniero que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la misma, prácticándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en la que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Undécima.—Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

Duodécima.—Para ser valedera esta concesión deberá ser reintegrada con pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50), según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932.

Décimotercera.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, implicará la caducidad de la misma.

Segovia a 27 de octubre de 1954. El ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

4071

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS REPARACION

Terminadas y recibidas las obras «de Reconstrucción de un trozo de muro en el km. 26 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia (Villalba a Segovia»), y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de

1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de este anuncio, la Alcaldía de SAN ILDEFONSO, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Jesús Ortiz Antoranz, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 9 de noviembre de 1954. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez*.

4072

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que, con fecha 8 de los corrientes, esta Jefatura ha tenido a bien desestimar las oposiciones presentadas por don Isidro Martín Egido, así como por don Esteban Borreguero y otros, al expediente del permiso de investigación nombrado «Nuestra Señora de las Mercedes», número 724, de la provincia de Segovia, solicitado por don Tomás Calleja Guijarro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución podrán recurrir ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en escrito presentado en esta Jefatura, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación de la Resolución, y previo depósito en esta Jefatura de la cantidad de 500 pesetas en metálico.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.— El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch*.

4093

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR 14

Normas sobre la recepción del trigo en los almacenes del S. N. T.

Como consecuencia de la gran cantidad de trigo que se venía entregando en los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo y que no permitieron las salidas en igual proporción, obligó a esta Jefatura a tomar medidas restrictivas para la recepción del trigo, consiguiendo que ésta no se paralizara al limitar las entregas hasta una disponibilidad de 3.000 kilogramos, y obteniendo de la Superioridad autorización para formalizar contratos en depósito por cantidades superiores a esta cifra.

Desaparecidas momentáneamente estas dificultades para algunos almacenes y al objeto de dar las máximas facilidades en las entregas, esta Jefatura Provincial hace saber a todos los agricultores que se recibirá todo el trigo que deseen entregar, cuya disponibilidad en la declaración C 1 no sea superior a los 5.000 kilogramos, en los almacenes siguientes:

Boceguillas, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Martín Muñoz de las Posadas, Samboal, Sepúlveda, Villacastín y Turégano.

Asimismo se recibirá todo el trigo, sin limitación de cantidad, en los almacenes siguientes:

Aguilafuente, Cuéllar, Fuente de Santa Cruz, Nava de la Asunción, Ortigosa de Pestaño, Riaza, Segovia, Yanguas de Eresma y Zamarramala.

En ambos casos continúa en vigor la compra de depósito de trigo para aquellos agricultores que lo deseen, así como las demás normas dictadas respecto a almacenes no indicados en esta circular.

Se recuerda a todos los agricultores que deben llevar a cabo las entregas de trigo precisamente en el almacén que les corresponde; es decir, el que está más próximo a la localidad de su residencia, según lo hacen habitualmente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 10 de noviembre de 1954. El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón*.

4091

Delegación Provincial de Trabajo de Segovia

REGLAMENTACION

El Ilmo. Sr. Director General de Previsión me participa que con fecha 22 del mes de octubre el Excmo. Señor Ministro de Trabajo ha dictado la siguiente Orden:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.° de la Orden de 1.° de abril de 1950 y de conformidad con las propuestas al efecto formuladas por los Sres. Delegados de Trabajo:

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir durante el corriente año en cada una de las provincias y plazas de Soberanía de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el art. 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes del Trabajo, será el siguiente:

SEGOVIA.—Jornal: 20 pts. diarias; manutención, 8 pts. diarias; casa-habitación, 55 pts. mensuales.

Igualmente ordena que, salvo circustancias anormales que aconsejen lo contrario y que deberán ser apreciadas en la consiguiente disposición, el mencionado salario regirá también durante el próximo año de 1955.

También ha dispuesto que de la presente Orden se dé traslado a los señores Delegados de Trabajo en la parte referente al territorio de su respectiva jurisdicción, los cuales deberán publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los elementos interesados».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la precedente disposición, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Segovia, 10 de noviembre de 1954. El Delegado del Trabajo, *Tomás García Castaño*.

3895

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Sepúlveda

Año 1954 y anteriores

Contribución Rústica y Urbana

Don Antonio Velasco Montes, Recaudador de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos y conceptos que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Número, nombres de los deudores y débitos

ARAHUETES

Contribución Rústica

7 María Alvaro Arribas, 149,90 pesetas.
11 H. de Pascual de Antonio, 45,78.
20 Francisco Arribas de Antonio, 113,00.
21 Francisco Arribas Arribas, 102,90.
24 Cecilio Arribas, 13,33.
30 Lorenzo Arribas Gómez, 89,16.
32 Clemente Arribas, 150,55.
33 Isidoro Arribas, 164,55.
36 Aniceto Arribas Martín, 10,84.
53 Manuela Baeza Barrio, 61,00.
54 Valentín Barras Arribas, 180,90.
60 Gesárea Barrio, 70,06.
61 Francisco Barrio Ramos, 111,30.
64 Vicente Barrio Sebastián, 120,78.
69 Francisco Berzal Benito, 21,61.
76 Pedro Blanco Barrio, 25,00.
82 Faustino de Blas Ballesteros, 27,09.
88 Celestino Borreguero Burgueño, 62,10.
99 Domingo Contreras Arribas, 112,00.
111 Antonio Escorial Benito, 102,30.
117 Marquesa de la Floresta, 118,04.
120 Francisco de Frutos, 27,15.
90 Germán Camarón Camarón, 310,40.
121 Gervasio García y otro, 48,10.
125 Fermín García Hernández, 127,75.
130 Santos García Martín, 15,40.
134 María Gómez Arribas, 178,85.
135 Bernardino Gómez Monsegu, 32,00.
143 Frutos González, 175,52.
160 Narciso González Martín, 144,22.
167 H. de Nicolás Herrero de Antonio, 313,72.
168 Braulio Herrero de Antonio, 110,92.
169 Pedro Herrero, 28,70.
175 Lucas Martín, 136,35.
180 Eusebio Martín Contreras, 106,16.
184 Tiburcia Martín Grande, 74,72.
186 Nicolás Martín Matey, 108,40.
192 Calixto Otero, 23,00.
195 Francisco Otero, 200,80.
200 Hilario Pascual Montes, 129,25.
211 Eugenio Rubio Miguel, 172,96.
212 Esteban Rubio, 135,00.
214 Manuela Sánchez, 126,85.
222 Gervasio de S. José, 46,10.
238 Cipriano Tapias, 112,45.
242 Andrés Tapias, 60,00
246 Félix Tapias, 47,70.
254 Pedro Yagüe, 115,20.

PEDRAZA

Contribución Rústica

5 Angel Alvaro, 141,95 pesetas.
11 Eleuterio Alvaro, 61,90.
14 Lorenzo Alvaro, 106,29.
17 Francisca Alvaro García, 497,43.
46 Anastasio Bartolomé, 75,54.
56 Eugenia Bartolomé Santiuste, 124,25.
60 Manuel Bartolomé Santiuste, 84,10.
61 Salvador Bartolomé Santiuste, 36,41.
138 Catalina Contreras Hernanz, 135,68.
139 Isidro Cristóbal, 114,39.
153 H. de Gregorio García, 158,61.
155 Julián García 170,21.
157 Lucas García, 76,68.
162 Tirso García, 46,18.
172 Miguel García Bartolomé, 36,33.
174 Mateo Gil López, 90,88.
180 Basilia Gómez, 165,10.
184 H. de Antonio González, 150,50.
190 Maximino Grande 39,61.
194 Juliana González García, 160,28.
230 Saturnina Hernando Heras, 56,76.
233 Leoncia Hernando, 135,29.
236 Florentino López, 14,69.
237 Juan López, 79,49.
249 Domingo Martín, 124,25.
251 Juan Martín, 374,98.
259 Juan Martín Heras, 73,47.
268 Manuela Martín Rubio, 110,59.
290 Francisco Moreno Sánchez, 39,78.
299 Clemente Moreno Virseda, 110,03.
342 Gabriel Sancho, 80,00.
343 Ramón Sancho, 95,39.
356 Eugenio Sancho, 25,00.
351 Máximo Santiuste Bernabé, 76,75.
357 Benito Sanz González, 51,23.
383 Secundino Vázquez, 61,57.

PEDRAZA

Contribución Urbana

260 Santos Alvarez Moreno, 0,60 pesetas.
482 Antonio Alvaro Moreno, 0,63.
345 Hilaria Alvaro, 1,96.
56 Juana Arranz, 61,46.
222 Antonio Arcones Hernanz, 15,48.
241 Teodora Arribas Enebral, 42,23.

Contribución Radioaudición

7679 Fulgencio Martín Hernanz, 60,00 pesetas.

ALDELCORBO

Radioaudición

1151 Columbiano Vírseda Martín, 60,00 pesetas.
11311 Benito Rubio León, 60,00.

CONDADO DE CASTILNOVO

Radioaudición

9241 Pío Martín González, 60,00.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

2681 Emilio Bartolomé, 60,00 pesetas.

LA MATILLA

Radioaudición

5386 Luis González, 60,00 pesetas.
5449 José San Miguel, 60,00.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Radioaudición

6145 Antonio Fernández Mateos, 60,00 pesetas.
1892 Hilario Gómez Casado, 60.00.
8096 Pablo Miguel Sanz, 60,00.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda a 23 de octubre de 1954. *El Agente Ejecutivo.* — El Auxiliar, *D. Llorente*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4107

Juzgado Comarcal de Carbonero el Mayor

ÉÉDULA DE CITACIÓN

De orden del señor Juez Comarcal de este pueblo, dada en cumplimiento de otra de la Superioridad del partido y ésta acordada en la Causa número 173/53, instruída por estafa contra *Mariano Getino Rodríguez*, de 31 años, casado, comisionista, hijo de Ezequiel y Balbina, natural de Otero y que al parecer estuvo últimamente domiciliado en Valladolid, cu-

yo actual paradero se desconoce, y contra otra persona que le aconpañaba, de la que sólo se sabe es rubio, y usaba bigote y es de regular estatura, se cita por medio de la presente a los individuos aludidos, a fin de que el día PRIMERO de diciembre próximo y hora de las DIECISEIS, comparezcan ante la Sala de este Juzgado Comarcal, sito en la calle Travesía de la Iglesia, núm. 5, con el fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que contra los mismos se tiene acordada en la Causa de referencia, a cuyo acto deberán comparecer provistos de los medios de prueba que en su defensa intenten valerse, y apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, libro la cédula en Carbonero el Mayor a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, *José Lara.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se expresan, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas al efecto, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1954 los Colegios Electorales siguientes:

SANTA MARTA DEL CERRO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

URUEÑAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

VILLAVERDE DE MONTEJO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

ZARZUELA DEL MONTE

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

SUBASTAS

4046

AYUNTAMIENTO DE FRUMALES

SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar la primera subasta de maderas de la presente campaña, con arreglo a los siguientes datos:

MONTE: Número 23 del Catálogo, de esta pertenencia, titulado «Pimpollada de la Aldehuela».

PINOS: Ochocientos cuarenta y cuatro de la especie pinaster, que arrojan un volumen de 246-142 metros cúbicos de madera y 218.058 metros cúbicos de leña.

TASACION: Setenta y cinco mil trescientas veintinueve pesetas con setenta y tres céntimos (75.329,73). En dicha cantidad está incluída la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos (3.458,40).

PRECIO INDICE: Noventa y cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas dieciséis céntimos (94.162,16).

GRUPO DE CLASIFICACION: Primero.

MESA: Constituída por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, representante del Di trito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

DOCUMENTACION: Certificado de la clase A, B o C y Hoja de Compras anexa, con capacidad suficiente, además del documento que acredite la personalidad del licitador.

DEPOSITO PROVISIONAL: Tres mil setecientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación (3.766,48).

SISTEMA: Pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS: Todos los días laborables, de diez a trece, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUPO DE TRAVIESAS PARA LA R. E. N. F. E.: 17-292 metros cúbicos, incluídos en el anterior volumen.

PLIEGO DE CONDICIONES: El facultativo publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 153, correspondiente al día 22 de diciembre de 1948, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

GASTOS: Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegros, formación de expediente, Derechos Reales, gestión técnica y en general aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

INGRESOS DEL REMATE: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General, en concepto de fianza definitiva, el diez por ciento del valor de la subasta, a disposición del Distrito Forestal, y el noventa por ciento restante en Arcas municipales dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Frumales, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde, *Tomás Merino.*

Modelo de proposición

(Reintegro 4,75 pesetas.)

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, núm. ..., corrrespondiente al día ..., de los productos primarios del monte número 23, de la pertenencia de Frumales, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1954.

El interesado.

4054

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido de los señores de la Comisión Permanente, de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta de los productos primarios del Monte de estos propios, núm. 115 del Cátalogo, los cuales consisten en 436 pinos albares, con un volumen de 137,347 m. c. de madera, 11,452 m. c. de leña de tronco y 42,484 m. c. de leña de copas, destinándose para traviesas 8,550 m. c. de madera, siendo el tipo de tasación el de 39.859,33 pesetas y el precio índice el de 49.824,16 pesetas.

Esta subasta se celebrará de conformidad a lo dispueto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal y con arreglo a cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Las plicas para tomar parte en esta subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados con 4,75 pesetas, ajustadas al modelo oficial de proposición que se encuentra unido al citado expediente, las que podrán ser presentadas en esta Secretaría municipal desde la fecha de la públicación de este anuncio en el citado B. O. hasta una hora antes del mismo día de la subasta.

En sobre aparte, los licitadores deberán acompañar resguardo de haber depositado en Arcas municipales el importe del 5 por 100 del tipo de tasación, Certificado Profesional de la Clase A, B o C, necesarios para licitar y la Hoja de Compras que desee utilizar, así como el poder necesario si el licitador representa a una tercera persona, debidamente bastanteado por cualquier letrado con ejercicio en Santa María de Nieva.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a cuanto determina el citado Reglamento de Contratación Municipal y los pliegos de condiciones expresados y cuantas otras disposiciones regulan esta clase de subastas y aprovechamientos forestales.

Nava de la Asunción a 9 de noviembre de 1954.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

4065

Alcaldía Nacional de Mozoncillo

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de este pueblo y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contración de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público la celebración de la subasta para la contratación del aprovechamiento de pastos, con 520 reses lanares, del monte de propios de este pueblo, número 154 del Catálogo, denominado «El Pinar», para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de mil quinientas sesenta pesetas (1.560,00).

La duración del contrato será por el año forestal de 1954-55.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados de Segovia, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 46,80 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de 93,60 pesetas o sea el 6 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contrateción.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de oficina, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de propios de Mozoncillo, denominado «El Pinar», durante el año forestal de 1954-55».

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Mozoncillo a 5 de noviembre de 1954.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha regir en la subasta relativa al aprovechamiento de pastos del monte «El Pinar», de los propios de Mozoncillo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ...

En Mozoncillo a ... de ... de 1954.

(Fecha y firma).

Mozoncillo, 5 de noviembre de 1954. *El Alcalde.*

4069

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA DE PRODUCTOS PRIMARIOS

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Mesa legalmente constituída al efecto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta del monte de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES pesetas y CINCUENTA Y CINCO céntimos (29.433,55), teniendo un precio índice de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas y TREINTA Y CINCO céntimos (36.792,35).

APROVECHAMIENTO. — Consistirá el aprovechamiento en la corta de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) pinos de la clase negral y VEINTISEIS (26) de la clase albar.

CUBICACION.—Los primeros arrojan un total de 108,212 m. c. de madera, y los segundos 10,253 m. c. de lo mismo, cubicando también entre ambas clases 43,903 m. c. de leña de tronco.

TRAVIESAS.—El cupo de traviesas para la R. E. N. F. E. será de 14,079 m. c.

GRUPO DE CLASIFICACION.—En el primero.

CERTIFICADOS A EXIGIR.—De las clases A, B o C.

PLIEGOS.—Se presentarán en sobre cerrado, ajustados al modelo de proposición que más abajo se inserta y reintegrados con arreglo a la vigen-

te ley del Timbre, admitiéndose todos los días hábiles y horas de 9 a 11, y en el mismo día de la subasta hasta las doce horas, en que se procederá a su apertura.

LICITADORES.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

REMATANTE.—El que resulte rematante ingresará dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva el importe del 90 por 100 del valor alcanzado por la misma, y el 10 por 100 restante y gestión técnica en el Distrito Forestal.

PLIEGOS FACULTATIVOS Y ECONOMICOS.—Los que deseen enterarse del contenido de dichos pliegos pueden realizarlo en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas que se hacen constar para la admisión de pliegos.

SEGUNDA SUBASTA.—Si resultare la presente subasta desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los diez días siguientes hábiles a ésta.

Fuente el Olmo de Iscar, 8 de noviembre de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Alonso.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., en nombre y representación de ..., según justifica con ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., sobre el aprovechamiento de productos primarios de corta del monte de propios de Fuente el Olmo de Iscar «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del Cstálogo, consistente en la corta de 168 pinos negrales y 26 pinos albares, que cubican los primeros 108,212 m. c. de madera, y los segundos 10,253 m. c. de lo mismo, y entre ambas clases 43,903 m. c. de leña de tronco, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, a los cuales se atiene en todas sus partes, se compromete a realizar dicho aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Refiriéndose a la adjudicación que se le pudiera hacer, hace constar que posee Certificado Profesional de la clase... y Hoja de Compras número..., los cuales presenta en este acto, teniendo esta última en el día de la fecha un margen o saldo existente total de compra de ... m. c.

(Fecha y firma del proponente.)

4069

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA DE PASTOS

A los veinte días hábiles al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del Monte de estos propios, bajo el tipo ds tasación de *seiscientas pesetas.* Siendo la hora de apertura de pliegos a las doce.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y ajustadas al modelo de proposición que más abajo se inserta, admitiéndose las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de nueve a once de la mañana, hasta el mismo día de la subasta.

Al que le interese tomar parte en la misma podrá examinar también, en dichos días y horas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se relacionen con la referida subasta.

Fuente el Olmo de Iscar, 8 de noviembre de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Alonso.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., sobre la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de propios de Fuente el Olmo de Iscar, «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del Catálogo y enterado asimismo de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, se compromete a quedarse con dicho aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

4062

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

SUBASTA DE MADERAS

El día 11 de diciembre del corriente año y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta para la enajenación del aprovechamiento o lote extraordinario autorizado en el monte núm. 11 del Catálogo, denominado «Argantillo y Curios», propiedad de este Municipio, para el año forestal 1954-55, bajo las siguientes condiciones:

Aprovechamiento o lote: El extraordinario autorizado.

Número de pinos: 32 de la clase albar y 100 de la clase negral.

Volumen: Madera, 30 507 metros cúbicos albar y 70-800 metros cúbicos negral.

Leña de tronco: 7-452 metros cúbicos albar y 30-149 metros cúbicos negral.

En el anterior volumen de madera están incluídos 20 000 metros cúbicos para entrega de traviesas.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 26.877,55 pesetas; y en dicha cantidad están incluídas lo correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 4,000,00 pesetas.

Precio índice: 33 596,94 pesetas.

Las leñas de copas se adjudican a este Ayuntamiento con un volumen de 22-140 metros cúbicos.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la tasación total.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo y redactados al modelo que al final se inserta, y reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

Plazos de presentación de pliegos: Desde el siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las once a las trece horas, hasta las trece del día anterior hábil también al de la apertura de los mismos.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153, correspondiente al día 22 de diciembre de 1948 y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Gastos: Serán de cuenta del Rematante los gastos de anuncios, Derechos Reales, gestión técnica, reintegro del expediente y cualquiera que tenga relación con la subasta.

Mesa: Estará constituída por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, otro miembro de la Corporación, el rematante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Ingresos: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General de Depósitos o Municipal, el diez por ciento del valor de la subasta, a disposición del Distrito Forestal, en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Dentro del mismo plazo queda obligado el adjudicatario a ingresar en Arcas municipales el noventa por ciento del valor alcanzado en la subasta y el diez por ciento restante en la Habilitación del Distrito Forestal.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día octavo hábil siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En lo no previsto en este anuncio se está a la dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Campo de Cuéllar a 8 de noviembre de 1954.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., en el monte núm. ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras el día de la fecha de la subasta ...

Campo de Cuéllar a ... de ... de 1954.

El interesado.

4113

AYUNTAMIENTO DE ALDEA REAL

SUBASTA DE MADERAS

El día 11 de diciembre, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de maderas que a continuación se dice:

Monte: El de la pertenencia de estos propios, número 126 del Catálogo, denominado «La Ceguilla».

Aprovechamiento: El ordinario autorizado. Lote único.

Número de pinos: 200 de la especie pinaster.

Metros cúbicos de madera: 57-454.

Metros cúbicos de leña de tronco: 39-830.

Metros cúbicos de leñas de copas: 19-456.

Grupo al que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 21.397,09 pesetas.

Precio índice: 27.421,36 pesetas.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la tasación.

Plazo de presentación de pliegos: Todos los días hábiles hasta las doce horas del anterior también hábil para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase sexta o en papel común reintegradas con 4,75 pesetas.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de diciembre de 1948 y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, significando que para la celebración de la subasta se atendrá a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Condición especial: Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante y los gastos que origine esta subasta, como reintegros, expediente, Derechos Reales, gestión técnica, gastos de anuncios, escritura, contrato y todos que se relacionen con la misma.

Mesa: La constituirá el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, un Empleado del Ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, de las Corporaciones Locales.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días, contados desde el siguiente al que se señala para esta primera, bajo las mismas condiciones, tipo de tasación y hora expresados.

Aldea Real, 4 de noviembre de 1954.—El Alcalde, *Avelino Herranz.*

Modelo oficial

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., residente en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1954, de los productos primarios del Monte núm. 126, de la pertenencia de Aldea Real, lote único, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Aldea Real, ... de ... de 1954.

El interesado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1955.

ABADES 4083

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

Ordenanzas fiscales para el año 1955, quince días.

BERCIMUEL 4079

Matrícula industrial, diez días.

Patente de automóviles, quince días.

Lista contribución rústica, ocho días.

Listas contribución urbana, ocho días.

CASTROSERNA DE ARRIBA 4011

Padrón y lista cobratoria de urbana, ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal, ocho días.

Lista cobratoria de rústica, ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal, ocho días.

CARBONERO EL MAYOR 4006

Contribución rústica, ocho días.

CARBONERO EL MAYOR 4007

Matrícula industrial, de comercio y profesiones, diez días.

CARBONERO EL MAYOR 4008

Patente nacional de automóviles, quince días.

CEDILLO DE LA TORRE 4036

Matrícula industrial, diez días.

Patente nacional de automóviles, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

COBOS DE SEGOVIA 4060

Padrón de rústica y urbana, ocho días.

JEMENUÑO 4012

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, ocho días.

LAGUNA RODRIGO 4084

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, ocho días.

LASTRAS DE CUELLAR 4080

Listas para la exacción del arbitrio municipal sobre las riquezas urbana y rústica, ocho días.

MARTIN MIGUEL 4016

Listas cobratorias de rústica y urbana, ocho días.

MONTEJO DE AREVALO 4075

Documentos de rústica, ocho días.

MOZONCILLO 4015

Padrón de urbana, ocho días.

Padrones de rústica, ocho días.

Matrícula de industrial y de comercio, diez días.

Patente nacional de automóviles, quince días.

PELAYOS DEL ARROYO 4068

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

SANCHONUÑO 4074

Documentos de rústica, ocho días.

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA 4009

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

Listas del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

SAUQUILLO DE CABEZAS 4044

Padrones y listas de urbana, ocho días.

Documentos de rústica, ocho días.

SOTOSALBOS 4081

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Listas de la riqueza rústica, ocho días.

VALDEPRADOS 4090

Listas cobratorias de los arbitrios municipales de las riquezas rústica y urbana, ocho días.

VALDESIMONTE 4014

Padrón de riqueza rústica y urbana, ocho días.

VILLASECA 3952

Matrícula de industrial y de comercio, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Listas cobratorias de rústica, ocho días.

ZARZUELA DEL MONTE 3973

Padrones de la contribución rústica, ocho días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, ocho días.

Padrones de la contribución urbana, ocho días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Patente nacional de automóviles, quince días.

ZARZUELA DEL PINAR 3860

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

ARCONES	4117
DONHIERRO	4122
MELQUE DE CERCOS	4127
ORTIGOSA DEL MONTE	4105
OTERO DE HERREROS	4102

3870

DURATON

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho ex e liente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Duratón a 30 de octubre de 1954. El Alcalde, Felicísimo de Lucas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SOTILLO 3971

3876

HONTANARES DE ERESMA

Formadas y aprobadas por esta Corporación municipal las Ordenanzas para exacciones municipales, con destino a la base impositiva en este término municipal y del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1955, y que autoriza la vigente legislación, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo pueden formularse cuantas reclamaciones se consideren justas por las personas interesadas.

Hontanares de Eresma, 27 de octubre de 1954.—El Alcalde, Nicolás Santos.

3957

ENCINILLAS

EDICTO

Formado y aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955, juntamente con los documentos que le integran, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley, y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Encinillas, 3 de noviembre de 1954. El Alcalde, Constancio Barroso.

EDICTO

Aprobadas las ordenanzas de exacciones que han de regir para el Presupuesto municipal del ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante quince días, en cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra ellas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que crean oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Encinillas, 31 de octubre de 1954. El Alcalde, Constancio Barroso.

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Encinillas, 31 de octubre de 1954. El Alcalde, Constancio Barroso.

3959

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

Istruído expediente de suplemento de créditos con transferencia para atender las obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público por el presente que durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torre Val de San Pedro, 4 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Daniel Benito.

3961

ARAHUETES

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arahuetes a 3 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Pedro Martín.

3962

VALLELADO

Instruído en este Ayuntamiento expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace saber que queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, con objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Vallelado a 2 de noviembre de 1954. El Alcalde, Bartolomé González.

3970

MORALEJA DE COCA

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Moraleja de Coca, 4 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Luis Cabrero.

3974

MARAZOLEJA

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por este Ayuntamiento y para reforzar algunos capítulos del Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, al objeto de oir reclamaciones.

Marazoleja, 4 de noviembre de 1954. El Alcalde, Mariano Sanz.

4005

TABANERA LA LUENGA

Formadas y aprobadas por esta Corporación municipal las ordenanzas para exacción de los arbitrios que tienen base impositiva en este término municipal, con destino al Presupuesto ordinario del ejercicio de 1955 y que autoriza la legislación vigente, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se consideren justas por las personas interesadas.

Tabanera la Luenga, 5 de noviembre de 1954.—El Alcalde, M. Martín.

4005

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, denominado «Pedro Manzano», número 166 del Catálogo, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Tabanera la Luenga, 5 de noviembre de 1954.—El Alcalde, *M. Martín*

3812

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Vía y Obras.—2.ª Sección

Supresión de la guardería en el paso a nivel del km. 1,718 de la línea de Segovia a Medina (camino de Las Carboneras)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la O. M. de 29 de marzo de 1935, por el presente, se comunica que el paso a nivel del km. 1,718 de la línea de Segovia a Medina (camino de Las Carboneras.—Término municipal de Hontoria), quedará suprimida su guardería, fijándose en su lugar sobre ambos lados del camino y a una distancia de 10 m. los correspondientes cartelones de ATENCION AL TREN, e igualmente a 600 m. antes y por ambos lados de la vía el de SILBAR del tren como aviso de su proximidad, quedando con ello cumplimentada la O. M. de 18 de julio de 1935.

Lo que se hace públicamente para conocimiento de todos.

Valladolid a 28 de octubre de 1954. El Jefe de la 2.ª Sección de Vía y Obras de la RENFE, *Nicasio Escriba López*.

IMPRENTA PROVINCIAL